



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES, -7 JUN 1989

VISTO, la Resolución N°172-C.F.R./85, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado acto administrativo se autorizó a la MUNICIPALIDAD de la localidad de QUEMU-QUEMU, provincia de LA PAMPA, a instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora de "LU91 TV CANAL 12" de la ciudad de TRENQUE LAUQUEN, provincia de BUENOS AIRES, en la citada ciudad,

Que a raíz de la mencionada autorización, el Municipio de marras debía presentar la documentación técnica pertinente de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, a fin de que la SECRETARIA DE COMUNICACIONES procediera al estudio de la misma y a la autorización de inicio de las transmisiones en caso de que resultara aprobada.

Que ante el incumplimiento de tal obligación por parte de la comuna que nos ocupa, este organismo inició la sustanciación del sumario correspondiente por infracción a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N°22.285, requiriendo de aquélla la presentación del descargo pertinente, conforme lo previsto por el artículo 54, inciso b) de la Reglamentación aprobada por Decreto N°286/81.

Que el actual Intendente Municipal de QUEMU-QUEMU en su escrito de descargo, manifiesta que la comuna a su cargo ha desistido de llevar a cabo la instalación de la repetidora en cuestión, atento que en esa localidad fue emplazada una estación repetidora propia de "ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS82 TV CANAL 7" de Capital Federal.

Que en efecto, a través del Decreto N°1779 del 10 de noviembre de 1987, se autorizó a la estación oficial de televisión a instalar una repetidora propia en la aludida localidad.

Que en consecuencia, ajustándose el desistimiento formulado por el Municipio interesado a lo previsto por los artículo 63, 66 y subsiguientes de la Reglamentación de la Ley N°19.549, aprobada por Decreto N°1759/72, corresponde dictar la revocación de la Resolución N°172-C.F.R./85.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha emitido el corres-

DIRECC. GEN. D.	
PRGR. Y DE	
RUB. : C.	



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

pondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar actos como el presente, conforme lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley N°22.285.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N°752/84,

EL DELEGADO NORMALIZADOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Revócase la Resolución N°172-C.F.R./85 del 15 de marzo de 1985, por la cual se autorizó a la Municipalidad de la ciudad de QUEMU-QUEMU, provincia de LA PAMPA, a instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora de "LU91 TV CANAL 12" de la ciudad de TRENQUE LAUQUEN, provincia de BUENOS AIRES, en virtud del desistimiento presentado por el Intendente Municipal ante la instalación de una repetidora propia de "LS82 TV Canal 7 ATC S.A.", por el Decreto N°1779/87.

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese, pase a las Direcciones Generales de Fiscalización Emisiones, Programación y Desarrollo, Asuntos Jurídicos e Inspecciones, cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE).



RESOLUCIÓN N° 223 C.F.R./89

EXPEDIENTE N°1425 COMFER/84

b.
PEDRO PAUL SANCHEZ
DELEGADO NORMALIZADOR